



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo Señor Juez que revisado el Sistema de Gestión se constató que no se arrió memorial subsanando los requisitos exigidos en el Auto Inadmisorio del 1° de junio de 2022.

JUANA VALENCIA CÓRDOBA
Escribiente

Treinta de junio dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 0119
RADICADO N° 2022-00112-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y advirtiéndole que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio del 1° de junio de 2022, la corriente demanda habrá de RECHAZARSE, ello a voces del Art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la corriente demanda VERBAL SUMARIA DE REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA - DISMINUCIÓN, incoada por JHONNATAN ALEXANDER ZAMBRANO DONOSO, frente a SARA ORREGO MONTOYA, en representación de su menor hija SAMARAH ZAMBRANO ORREGO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR devolver los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62eb2b3569240e8cf1fd56777d8b92fdbf673bde2e06680ae7bd39d89b894e90**

Documento generado en 30/06/2022 04:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>